



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01501

Asunto: Resuelve solicitudes (Banco y Parte Dte.)
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: JAIRO VALENZUELA MOSQUERA
Demandada: DIEGO PAVA BETANCUR
Radicado: 630013103003-2010-00204-00 LL.RR.
Cuaderno: 1 (K)

En atención a lo solicitado por el Banco Scotiabak Colpatria S. A. con sede en esta ciudad, y siendo procedente dentro de este proceso, el Juzgado ordena oficiar a dicha entidad financiera a fin de informarle el número de la cédula de ciudadanía del demandado Diego Pava Betancur (c.c. No. 10.517.578), el número de la obligación si consta en el proceso, los folios de las matrículas inmobiliarias donde está inscrito el gravamen hipotecario y por último el estado actual del proceso.

Por la Secretaría del Juzgado librese la comunicación respectiva en tal sentido a dicho ente financiero.

Igualmente tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado ordena por la secretaria del Juzgado dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto proferido el 12 de agosto de 2019, esto es librando el oficio respectivo a la entidad competente para que se cancele el gravamen hipotecario que pesa sobre el 50% de los bienes inmuebles adjudicados al demandante, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 280-29003 y 280-29011.

Ordenar que por secretaria se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #124 publicado el 10-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oef0d39ddcda2f166772568adb63927dc944614659d0a9ae9782695739c81dc4

Documento generado en 06/11/2020 07:55:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>